

INFORME
BCB-GAUD-INF-2025-37**RESUMEN EJECUTIVO**

En cumplimiento al Programa Operativo Anual – Gestión 2025 y Orden de Trabajo O.T. GAI N° 21/2025 de 02.07.2025 (Código E 6/L 25) de la Gerencia de Auditoría Interna (GAUD) del Banco Central de Bolivia (BCB), y por mandato legal establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) aprobado mediante Decreto Supremo (DS) N° 24771 de 31.07.1997 y el artículo 49° del Reglamento Interno de LGI/FT y FPADM del BCB, aprobado con Resolución de Directorio (RD) N° 074/2025 de 03.06.2025, se realizó la *“Auditoría de Cumplimiento de las Obligaciones del BCB respecto a los Sistemas de Detección, Prevención y Control de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LGI/FT y FPADM), por el primer semestre de la gestión 2025”*.

El objetivo de la evaluación fue emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de las obligaciones del BCB, respecto a los Sistemas de Detección, Prevención y Control de LGI/FT y FPADM, con el alcance establecido en los artículos 50° de los Reglamentos Internos para la prevención, detección, control y reporte de LGI/FT y FPADM con enfoque basado en Gestión de Riesgos, aprobados con RD N° 114/2022 de 06.12.2022 y sus modificaciones, y RD N° 074/2025 de 03.06.2025, por el primer semestre de la gestión 2025.

El objeto de la auditoría constituyó, la documentación e información relativa al cumplimiento de las obligaciones del BCB, respecto a los sistemas de detección, prevención y control de LGI/FT y FPADM.

Como resultado de la evaluación, se concluye que durante el primer semestre de la gestión 2025, el BCB a través del DCP-UIF cumplió sus obligaciones, respecto a los sistemas de detección, prevención y control de LGI/FT y FPADM, con el alcance establecido en los artículos 50° de los Reglamentos Internos para la prevención, detección, control y reporte de LGI/FT y FPADM con enfoque basado en Gestión de Riesgos, aprobados con RD N° 114/2022 de 06.12.2022 y sus modificaciones, y RD N° 074/2025 de 03.06.2025.

Asimismo, se identificó una deficiencia de control interno en el DCP-UIF del BCB, referente al Profesional del DCP-UIF designado en comisión.

La Paz, 25 de agosto de 2025



SSCA/

